

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GRANADA**

EDICTO

En autos contenciosos seguidos con el número 307 y 308/96, a instancia de don José Antonio Victoria López y don Manuel I. Gómez García, contra Magafra, S.L., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la insolvencia por ahora del ejecutado Magafra, S.L., para hacer pago a los productores don José Antonio Victoria López, de la cantidad de 807.822 pesetas y a don Manuel I. Gómez García, la cantidad de 512.597 pesetas, respectivamente por el concepto de cantidad, y por la cantidad de 1.320.419 pesetas (un millón trescientas veinte mil cuatrocientos diecinueve pesetas) reclamadas de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Y habiendo acordado su notificación por medio de edicto, se publica éste para conocimiento de la demandada que se encuentra en ignorado paradero; haciéndose la notificación del presente edicto en forma legal en los Estandos de este Juzgado.

Granada a 17 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 4863

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 998/92, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Cayetano e Hijos, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propie-

dad de Murcia número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado Cayetano e Hijos, S.A., llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme, el Magistrado Juez.— La Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Cayetano e Hijos, S.A., Cayetano Serrano Aranda y Josefa Tomás Tomás, expido la presente en Murcia a 25 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 4876

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 47/97, por daños, ocurridos en esta ciudad el pasado día 28 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Antonio Romero González, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Antonio Romero González, como autor responsable de una falta de daños intencionados sancionados en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de cinco días de multa con cuota diaria de mil pesetas y a que indemnice a doña Ángeles Lisón Campoy en la cantidad de 3.000 pesetas por los daños causados y 10.000 pesetas en concepto de perjuicios